## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -C.A.S. **DIRECCION GENERAL**

000079 3 0 JUL 2015 AUTO DGL No.

San Gil.

Mediante Resolución DGL No. 1208 de Noviembre 20 de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, sancionó a los señores ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL y EFRAIN SERRANO, identificados con las cedulas de ciudadanía Nos. 13.951.301 y 13.950.418, expedidas en Vélez (s), con multa a cada uno de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.484.500,oo), por violación a la normatividad ambiental.

El anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente al señor SERRANO, el día 18 de Diciembre de 2009, y al señor BOHORQUEZ VILLAMIL, por edicto desfijado el día 28 de Junio de 2010, a través de la Regional Vélez, quedando ejecutoriada el día siete (7) de Julio del mismo año.

Con radicado CAS No. 6963 de Agosto 19 de 2010, se recibe Memorando RVZ No. 363/10, suscrito por la Coordinadora Regional Vélez, mediante el cual remite al Juzgado Cobro Coactivo, copia del Acto Administrativo junto con las diligencias de notificación y constancia de ejecutoria, para iniciar el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva.

Con Oficios O-JCC Nos. 2915 y 2916 de Agosto 27 de 2010, emanados del Juzgado Cobro Coactivo, se efectuó el cobro persuasivo a los señores ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL y EFRAIN SERRANO, entregados por conducto de la Regional de Vélez.

Mediante Auto DGL No. 114 de Junio 30 de 2011, se libró Mandamiento de Pago a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- y en contra de cada uno de los señores ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL y EFRAIN SERRANO, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.484.500,00), como capital, más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el día en que se verifique el pago de la misma.

Con Auto DGL No. 115 de Junio 30 de 2011, se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble rural denominado Las Damas, ubicado en la Vereda de Gualilo en jurisdicción del Municipio de Vélez (S), identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 324-53396, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (S), de propiedad del señor EFRAIN SERRANO, solicitando al Registrador de Instrumentos Públicos del referido Municipio registrar la medida, con oficio O-JCC No. 3379 de Julio 7 del mismo año, inscrita el día 11 de Julio de 2011, según lo comunicado con el oficio radicado CAS No. 6059 de Julio 22 de 2011.

Mediante Auto DGL No. 258 de Octubre 13 de 2011, se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano, ubicado en la localidad de Bosa, Bogotá D.C. distinguido con la nomenclatura Carrera 5A No. 10 – 33 Monte Blanco, Lote10 MZ C Urbanización la Brasilia, Carrera 78B 65A 75 SUR, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-307603, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, de propiedad del señor ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL, solicitando al Registrador de Instrumentos Públicos de la referida Ciudad registrar la medida, con oficio O-JCC No. 5101 de Octubre 28 del mismo año, medida inscrita el día 4 de

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

MALAGA Clie. 12 N° 9 - 14 esq. Tel: 6617923

SOCORRO Cile. 16 Nº 12 - 36 Tel: 7276109

VÉLEZ Cra. 4 Nº 9 - 66 Tel: 7564011















Noviembre de 2011, según lo comunicado con el oficio radicado CAS No. 9978 de Noviembre 28 de 2011.

Con Auto DGL No. 082 de Mayo 18 de 2012 se dispone, notificar por correo el Auto de Mandamiento de Pago DGL No. 114 de Junio 30 de 2011, proferido por la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, a los señores ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL y EFRAIN SERRANO.

El Acto Administrativo DGL No. 114 de Junio 30 de 2011, mediante el cual se Libró Mandamiento de Pago, fue notificado personalmente al señor SERRANO, el día 23 de Octubre de 2012, por conducto del notificador adscrito al Juzgado Cobro Coactivo.

Con oficios O-JCC Nos. 0617 y 0618 de Marzo 4 de 2013, emanados del Grupo Juzgado Cobro Coactivo, se requirió nuevamente a los deudores, para que cancelaran las obligaciones pendientes, entregados personalmente al señor EFRAIN SERRANO, en Marzo 7 de 2013, por conducto del notificador adscrito al Juzgado Cobro Coactivo.

Con radicado CAS No. 2405 de Abril 9 de 2013, el señor ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL, allega la consignación número (92)00100813423388 del banco Davivienda, realizada en Abril 5 de 2013, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.298.588.00), como abono a la sanción impuesta en la Resolución DGL No. 1208 de Noviembre 20 de 2009.

Con radicado CAS No. 7146 de Septiembre 10 de 2013, el señor EFRAIN SERRANO, allega las consignaciones del banco Davivienda Nos. (92)00100993320925, realizada en Agosto 29 de 2013, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000.oo) y (92)00100156531797 realizada en Septiembre 9 de 2013, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$822.000.00) como pago de la sanción impuesta con la Resolución DGL No. 1208 de Noviembre 20 de 2009, para un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$3.422.000.00), de los cuales corresponden DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.,484.500,00), a capital y NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$937.500.00), a intereses.

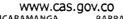
Mediante Auto DGL No. 0124 de Octubre 24 de 2013, se declaró termina la Actuación Administrativa adelantada en contra del señor EFRAIN SERRANO, por pago total de la obligación, se ordeno levantar la medida de embargo del bien inmueble rural identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 324-53396 y se ordeno seguir adelante la ejecución en contra del señor ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL.

Con Auto DGL No. 078 de Mayo 5 de 2014, se dispone notificar por publicación el Auto DGL No. 114 de Junio 30 de 2011, por el cual se libró Mandamiento, al señor ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL, publicado en Junio 4 del mismo año, en el portal web de la Corporación.

A través de correo electrónico radicado CAS No. 9395 de Octubre 18 de 2014, el señor ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL, allega copia de la consignación No. 80456171 de Davivienda, efectuada el día 14 del mismo mes y año, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.221.558,00).

Mediante oficio O-JCC No. 1799 de Abril 27 de 2015, se informó al señor BOHORQUEZ VILLAMIL, que una vez verificados los pagos efectuados existe un saldo a favor de la





Linea Gratuita 01 8000 917600

SOCORRO Clle. 16 N° 12 - 36 Tel: 7276109















Corporación, por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), oficio entregado a la señora MARIA DEL CARMEN BOHORQUEZ, en calidad de hermana, quien comunica que el señor BOHORQUEZ VILLAMIL, hace años reside en la ciudad de Bogotá D. C., pero desconoce la dirección.

A través de correo electrónico radicado CAS No. 6333 de Junio 12 de 2015, el señor ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL, allega copia de la consignación No. 76952405 de Davivienda, efectuada en la misma fecha, por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00).

El señor ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL, en total cancelo la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.520.146.00), de los cuales corresponden DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.484.500,00), a capital y UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.035.646.00) a intereses.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 833 del Estatuto Tributario, se declarará la terminación de la actuación Administrativa por pago total de la obligación adelantada en contra del señor ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL y archivo del expediente JCC No. 058/10

La Directora General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, especialmente las contempladas en el Estatuto Tributario y la Resolución No. 111 del año 2007.

En consecuencia,

## DISPONE:

**PRIMERO:** Declarar terminada la Actuación Administrativa adelantada contra el señor ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.951.301 expedida en Vélez (S), por Pago de la Obligación.

**SEGUNDO:** Levantar la medida cautelar ordenada con el Auto DGL No. 258 de Octubre 13 de 2011, mediante el cual se decretó el embargo y posterior secuestro del bien Inmueble Urbano, ubicado en la localidad de Bosa, Bogotá D.C. distinguido con la nomenclatura Carrera 5A No. 10 – 33 Monte Blanco, Lote 10 MZ C Urbanización la Brasilia, Carrera 78B 65A 75 SUR, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-307603, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, de propiedad del señor ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL, medida comunicada con el oficio O-JCC No. 5101 de Octubre 28 del mismo año, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Líbrese el oficio correspondiente.

**TERCERO:** Ordenar el archivo del expediente JCC No. 058/10, dejando las anotaciones correspondientes en los respectivos libros.

CUARTO: Remitir copia de esta Providencia a la Sede de Apoyo Regional Vélez y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y demás fines.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

Barrio el Comercio

Clle. 12 N° 9 - 14 esq. Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3 50CORRO Clle. 16 N° 12 - 36 Tel: 7276109 VÉLEZ Cra. 4 N° 9 - 66 Tel: 7564011















QUINTO: Notificar por Publicación al señor ABUNDIO BOHORQUEZ VILLAMIL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.951.301 expedida en Vélez (S), el contenido de la presente providencia, de conformidad con el inciso final del Artículo 59 del Decreto Ley No. 019 de Enero 10 de 2012.

Parágrafo: Contra este proveído procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído, conforme lo indica el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso...) Administrativo).



NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



FLOR MARIA RANGEL GUERRERO Directora General CAS.

JCC No. 058 / 10	
NOMBRE	FIRMA
Jefferson Arley Vesga Rueda	duller
Ligia María del Carmen García León	figid
Laura Mercedes Torres Parada	000pp
	NOMBRE  Jefferson Arley Vesga Rueda  Ligia María del Carmen García León













Barrio el Comercio